

D. José de Pablo López, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 29 de marzo de 2007, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes a la Segunda Emisión de Cédulas Hipotecarias CAIXA GALICIA 2007 (en adelante, la “Emisión”)

CERTIFICA

Que el contenido del disquete adjunto se corresponde total y fielmente con el texto de la Nota de Valores de admisión correspondiente la Emisión inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 10 de julio de 2007.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación de la referida Nota de Valores en su página web (www.cnmv.es).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 12 de julio de 2007.

D. José de Pablo López
Subdirector de Mercado de Capitales
Caja de Ahorros de Galicia



NOTA DE VALORES

SEGUNDA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS

CAIXA GALICIA 2007

€ 300.000.000

Julio 2007

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de julio de 2007. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Caja de Ahorros de Galicia registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 28 de noviembre de 2006 y su actualización incluida en el Folleto Base correspondiente al Programa de Emisión de Pagarés Caixa Galicia 2007, inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de julio de 2007.

Índice

I. Factores de riesgo.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES
 - 1.1. Personas responsables
 - 1.2. Declaración de los responsables
2. FACTORES DE RIESGO
 - 2.1. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado
 - 2.2. Riesgo de Mercado
 - 2.3. Variaciones en la calidad crediticia del emisor.
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
 - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
 - 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.
 - 4.2. Descripción de los valores y código ISIN.
 - 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
 - 4.4. Representación de los valores
 - 4.5. Divisa de la emisión
 - 4.6. Orden de prelación
 - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
 - 4.11. Representación de los tenedores de los valores
 - 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
 - 4.13. Fecha de emisión.
 - 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
 - 5.1. Solicitudes de admisión a colocación.
 - 5.2. Agente de pagos.
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.
7. INFORMACIÓN ADICIONAL
 - 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
 - 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
 - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5. Ratings

I. Factores de riesgo.

A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Los valores objeto de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. A pesar de que CAIXA GALICIA solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado.

B) Riesgo de mercado.

Una vez admitidos a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que el precio de mercado de los mismos se sitúe por debajo del precio de emisión inicial al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, el precio de mercado de las cédulas hipotecarias podría evolucionar a la baja si durante la vida de la presente emisión se revisase a la baja la calificación crediticia de la emisión o de CAIXA GALICIA.

C) Riesgo de Crédito.

Las cédulas hipotecarias objeto de la presente Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de CAIXA GALICIA. Adicionalmente, el capital e intereses de la presente emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de CAIXA GALICIA, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que la desarrolla.

Las calificaciones crediticias asignadas por las agencias de “rating” a la emisión y a CAIXA GALICIA se detallan en el apartado 7.5. siguiente.

No obstante, no existen garantías de que las agencias de “rating” vayan a mantener estas calificaciones durante toda la vida de la emisión.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1. Personas responsables.

En nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, “CAIXA GALICIA”), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D. José de Pablo López, Subdirector de Mercado de Capitales de CAIXA GALICIA, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con N.I.F. número 2.706.998-J, en virtud del poder expresamente conferido al efecto por el Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 29 de marzo de 2007.

1.2. Declaración de los responsables.

D. José de Pablo López asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

A los efectos de este apartado, ver punto I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

CAIXA GALICIA ha actuado como entidad colocadora de la Emisión.

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES OFERTADOS.

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

La presente emisión se divide en un total de seis mil (6.000) valores, por importe nominal y efectivo total de trescientos millones (300.000.000,00) de euros y un valor nominal y efectivo unitario de cincuenta mil (50.000) euros cada uno de ellos.

4.2. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN. Colectivo de suscriptores:

La presente Nota de Valores se refiere a la SEGUNDA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS CAIXA GALICIA 2007 (en adelante, la “Emisión”).

Los valores de la presente Emisión son cédulas hipotecarias. Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

La Emisión estará especialmente garantizada, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de CAIXA GALICIA, y reúnan los requisitos señalados en el Real Decreto 685/1982, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de CAIXA GALICIA, todo ello de

conformidad con la Ley 2/1981 de 25 de marzo y con el mencionado Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo y demás normativa aplicable.

El código ISIN correspondiente a esta Emisión es el ES0414843153.

La suscripción está dirigida exclusivamente a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros, siendo su colocación y adjudicación discrecional a través de CAIXA GALICIA como entidad colocadora.

4.3. Legislación aplicable a los valores.

Los valores de la presente Emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.
- ii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iii. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores.

Los valores ofrecidos están representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 - Madrid.

4.5. Divisa de la emisión.

Los valores de la presente Emisión están denominados en euros.

4.6. Orden de prelación.

Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial de CAIXA GALICIA, el capital e intereses de la presente Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de CAIXA GALICIA, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que la desarrolla.

Los préstamos hipotecarios que servirán de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias deberán tener como finalidad la financiación de la construcción, rehabilitación y adquisición de viviendas, obras de urbanización y equipamiento social, construcción de edificios agrarios, turísticos, industriales y comerciales, y cualquier otra obra o actividad y estarán garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio. Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no

sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981. El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por CAIXA GALICIA no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los valores, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de CAIXA GALICIA.

En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios de CAIXA GALICIA de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a las fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las cédulas hipotecarias (Disposición Final Decimonovena de la Ley Concursal).

Existe la posibilidad de que CAIXA GALICIA realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas hipotecarias fungibles con la presente Emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión. En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de esta Emisión no tendrían prioridad en el orden de prelación como acreedores frente a los tenedores de la(s) nueva(s) emisión(ones), respecto de los cuales tendrían el mismo contenido de derechos y rango en caso de disolución voluntaria o concurso de CAIXA GALICIA, siendo la prelación crediticia la de la última de las distintas emisiones fungibles.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente Emisión no otorgarán a inversor que los adquiera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre CAIXA GALICIA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en el epígrafe 4.8. siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Tipo de interés nominal

Los valores de la presente Emisión devengarán un tipo variable, igual al Euribor a tres meses más un margen del 0,07%.

4.8.2. Fechas de pago de los intereses

Al vencimiento de cada trimestre a contar desde la fecha de desembolso de la Emisión y hasta la fecha de amortización final de los valores. El pago del primer cupón tendrá lugar el 15 de septiembre de 2007 y los siguientes los días 15 de diciembre, 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre durante toda la vida de la Emisión.

El abono del cupón correspondiente a los titulares de las cédulas hipotecarias se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las Entidades Participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

En el caso de que la fecha de pago de un período de interés coincida con un día inhábil, el período de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de interés determinado como consecuencia de lo anterior repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes, según la convención de día hábil siguiente modificado. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

4.8.3. Euribor

A los efectos de la presente Emisión, se entiende por Euribor el Euro Interbank Offered Rate para el Euro, a un plazo de tres meses, tomado de la página Reuters Euribor 01 (o cualquiera que la sustituya en un futuro). Si dicha página no estuviese disponible, se tomará como pantalla sustitutiva, por este orden, la página de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la British Banking Association) de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

4.8.4. Fechas de fijación del tipo de interés

La fijación del tipo de interés se realizará a las 11.00 horas del segundo día hábil TARGET antes de la fecha de inicio de cada período de interés.

4.8.5. Tipo de interés sustitutivo

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido anteriormente, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, el segundo día hábil, inmediatamente anterior al inicio de cada período de interés, que declaren los siguientes bancos:

- a) Deutsche Bank
- b) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- c) Société Générale
- d) Rabobank Nederland

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente período de devengo, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo, el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

4.8.6. Base de cálculo

La base de cálculo para el devengo de intereses Act/360 ajustado (ISMA) según la convención del siguiente día hábil modificado.

4.8.7. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de intereses prescribe a los 5 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.966 del Código Civil.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe a los 15 años a contar desde su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.964 del Código Civil.

4.8.8. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable.

4.8.9. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.8.10. Agente de cálculo.

CAIXA GALICIA.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1. Precio de amortización.

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par el día en que se cumpla el décimo (10) aniversario a contar desde la fecha de desembolso, sin perjuicio de la posibilidad de amortización anticipada parcial prevista en el apartado 4.9.2. siguiente.

4.9.2. Fecha y modalidad de amortización.

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par el día en que se cumpla el décimo (10) aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir el 15 de junio de 2017.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el volumen de cédulas hipotecarias emitidas por CAIXA GALICIA y no vencidas, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de CAIXA GALICIA aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar este límite, CAIXA GALICIA podrá proceder a la amortización de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real

Decreto 685/1982. De optarse por la amortización de cédulas ésta se realizará de la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de cédulas.

En el caso de que se produjesen amortizaciones parciales de los valores de la presente Emisión, CAIXA GALICIA lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a AIAF Mercado de Renta Fija, a Iberclear y a los titulares de los valores, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF.

4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo.

Para la determinación del rendimiento se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TIR que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización), con el flujo de salida (desembolso de los valores) cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^{n/365}}$$

I_0 = Inversión neta realizada.

C_n = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los periodos, desde 1 (primer semestre) hasta "N" (último pago).

n = Días transcurridos entre la fecha de desembolso del nominal hasta el pago de cada uno de los importes C_n .

Bajo la hipótesis de que el tipo de interés nominal aplicable durante toda la vida de la Emisión es igual al tipo aplicable al primer período de interés que comprende desde el 15 de junio hasta el 14 de septiembre de 2007 (4,215%, igual a la suma del Euribor correspondiente al 13 de junio de 2007 más el margen del 0,07% aplicable de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.8.1. anterior), el interés efectivo anual para el inversor sin considerar la retención a cuenta de impuestos será igual al 4,343%

4.11. Representación de los tenedores de valores:

No se constituirá sindicato de cedulistas.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores:

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente Emisión son los siguientes:

1. De la Asamblea General Ordinaria de CAIXA GALICIA, en su reunión de fecha 6 de mayo de 2006, por el que delegó en el Consejo de Administración la facultad de acordar emisiones de valores de renta fija por un importe máximo de siete mil millones (7.000.000.000) de euros.

2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 29 de marzo de 2007 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de CAIXA GALICIA, decide poner en circulación una emisión de valores con las características que se expresan en la presente Nota de Valores.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

4.13. Fecha de emisión:

La emisión de los valores se produjo el 15 de junio de 2007, al 100,00% de su valor nominal.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1. Solicitudes de admisión a cotización.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de 29 de marzo de 2007, descrito en el apartado 4.12 precedente, CAIXA GALICIA ha acordado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente Emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha desembolso de la Emisión. En caso de incumplimiento de este plazo, CAIXA GALICIA haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAIXA GALICIA conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

5.2. Agente de pagos:

Los pagos de los cupones y del principal de la Emisión a que se refiere la presente Nota de Valores serán atendidos por CAIXA GALICIA.

6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

La previsión de gastos para la admisión a cotización de la presente Emisión es:

Concepto	Euros
CNMV	9.000,00
Iberclear	3.000,00
AIAF	15.000,00
TOTAL	27.000,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

Ninguna persona ajena a CAIXA GALICIA ha asesorado a la entidad en la realización de la presente Emisión.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

Moody's Investors Services ha otorgado a la presente Emisión una calificación crediticia de Aaa.

A la fecha de inscripción de esta Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias ("ratings") que tiene asignadas CAIXA GALICIA son las que se detallan a continuación:

Agencia de Rating	Calificación		
	Caixa Galicia		
	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch Ratings (Diciembre 2006)	A+	F1	Estable
Moody's Investors Services (Junio 2007)	A1	P-1	Estable

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describe el significado de las calificaciones asignadas por Fitch y Moody's a CAIXA GALICIA. El signo "+" (en Fitch) o el número "1" (en Moody's) representa la mejor posición dentro de una categoría.

LARGO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
A	▫ Calidad crediticia elevada

CORTO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
F1	▫ Calidad crediticia máxima

LARGO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
A	▫ Buena calidad.

CORTO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
P - 1	▫ Alto grado de solvencia

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta Emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXA GALICIA o de los valores que se emiten.

En Madrid, Julio 2007,

José de Pablo López
Subdirector de Mercado de Capitales
Caja de Ahorros de Galicia